

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracciones I, II y VIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6 fracción V, 7 fracción VI, 16 fracción VII y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México;; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México preceptúa que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder, mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en la misma.

Que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México tiene dentro de sus atribuciones fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México tiene, entre sus objetivos, establecer las obligaciones de los sujetos obligados en el ámbito de su competencia para implementar la política de mejora regulatoria; la cual, a su vez, tiene dentro de sus objetivos simplificar y modernizar los trámites y servicios, facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover las acciones para reducir el costo económico derivado de los requisitos de trámites y servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados. Por otra parte, contempla la creación de un expediente electrónico como el conjunto de documentos electrónicos asociados a una persona que pueden ser utilizados por las autoridades competentes para resolver trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos a su cargo, debiendo los sujetos obligados generar éste de tal forma que interactúe con ellos y validen la información que recabe previo a su vinculación.

Que los artículos 48 y 49 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México señalan que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, así como aquellas a personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público, deberán contar con una plataforma digital que les permita digitalizar, organizar, acceder, consultar de manera accesible, llevar a cabo la valoración y disposición documental, su conservación, así como la baja documental. De igual forma, tienen la atribución de gestionar los documentos de archivo electrónicos desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico.

Que el artículo 6 fracción II de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México establece las personas tienen derecho a dejar de proporcionar los datos y documentos que ya obren en poder de la Administración Pública.

Que en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México se prevé que corresponde a la Secretaría de Movilidad determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes. Asimismo, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece como atribución de la Secretaría de Movilidad, coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios autorizados por la

misma, en los módulos de la Tesorería y en las Alcaldías, además de regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en los servicios de transporte de pasajeros público colectivo, público individual, de carga en todas sus modalidades y de particular, así como sus conductores, circulen en la Ciudad de México; esto conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México ha sido reformada en diversas ocasiones, mismas que han sido publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, destacando las realizadas en fechas 29 de septiembre, 23 de abril de 2020 y 04 de agosto de 2021, por lo que es necesario homologar el presente Reglamento con lo establecido por el Poder Legislativo; por lo antes expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR

ÚNICO: Se **MODIFICAN** el primer y segundo párrafos del artículo 96, los artículos 114 y 120, así como la fracción VIII del artículo 128. Se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 96. Se **DEROGA** el último párrafo del artículo 126, todos del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 96.- Los requisitos para el otorgamiento de permisos de transporte mercantil, privado de pasajeros y de carga, lanzaderas, sitios, bases de servicio y del equipamiento auxiliar, se ajustarán a lo siguiente:

I. a VI...

Los sitios y bases para la prestación del servicio de transporte mercantil y privado de pasajeros serán autorizados para uso y aprovechamiento de vehículos matriculados en la Ciudad de México, **siempre que cuenten con el permiso expedido por la Secretaría, en términos del artículo 125 de la Ley, así como los correspondientes del presente Reglamento**, con excepción de aquellos que presten el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer.

Los sitios para la prestación del servicio de transporte mercantil y privado de carga serán autorizados para uso y aprovechamiento de vehículos que cuenten con el permiso expedido por la Secretaría, en términos del artículo 125 de la Ley y los correspondientes del presente Reglamento.

Artículo 114.- La Secretaría implementará los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y autorizará, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, los siguientes trámites:

A. Para el caso de vehículos de transporte particular:

I. a XVII. ...

B. Para el caso de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y de carga:

I. Alta de vehículos nuevos del padrón vehicular;

II. Baja de vehículos del padrón vehicular;

III. Expedición, renovación y reposición de tarjeta de circulación;

IV. Reposición de engomado de circulación permanente y de placas de matrícula;

V. Permiso para circular sin placas de matrícula, tarjeta de circulación o engomado de circulación permanente; y

VI. Sustitución vehicular (que incluye la baja del vehículo que deja de prestar el servicio y el alta del vehículo que ingresa al padrón vehicular al amparo de una misma concesión).

Artículo 120.- Para realizar trámites relacionados con control vehicular, **la persona propietaria** del vehículo o su representante deberá cumplir, según sea el caso, con los requisitos siguientes, presentando los documentos requeridos en original para su cotejo.

Tratándose de vehículos de transporte particular se establece el siguiente cuadro de requisitos, sin menoscabo de los existentes en el catálogo de trámites y servicios autorizado **por** la Secretaría. Todos los trámites que a continuación se enuncian deberán ser acompañados, para personas físicas de la Clave Única de Registro de Población; y para personas morales del documento en donde conste su creación o constitución; **los cuales se podrán presentar en copia certificada.** Además, en el caso de trámites digitales, los documentos que se acompañen deberán enviarse en formato digital mediante los mecanismos que la Secretaría determine. **Asimismo, la Secretaría podrá allegarse de mecanismos de validación automatizados y/o consultas directas entre bases de datos de distintas áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México que permitan corroborar cualquiera de los requisitos que deberá cumplir la persona solicitante.**

A. TABLA DE REQUISITOS PARA REALIZAR TRÁMITES RELATIVOS AL CONTROL VEHICULAR PARTICULAR

TRÁMITE A REALIZAR	Factura o carta factura acompañada de copia de factura sin valor	Identificación oficial o comprobación digital de identidad.	Comprobante de domicilio*	Placas de matrícula y/o Acta por robo o extravío	Tarjeta de circulación y/o Acta por robo o extravío	Factura de motor
I. ALTA**						
Vehículos nuevos, vehículos usados***, motocicletas, remolques, demostradora, auto antiguo, auto extranjero, persona con discapacidad, híbrido y/o eléctrico.	X	X	X			
II. BAJA						
Vehículos		X		X	X	
Motocicletas		X		X	X	
Remolques		X		X	X	
III. REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN						
Vehículos		X			X	
Motocicletas		X			X	
Remolques		X			X	
IV. REFRENDO O RENOVACIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN						
Vehículos		X				
Motocicletas		X				
Remolques		X				
V. CAMBIO DE PROPIETARIO***						
Vehículos	X	X	X		X	
Motocicletas	X	X	X		X	
Remolques	X	X	X		X	

VI. CAMBIO DE DOMICILIO						
Vehículos		X	X			
Motocicletas		X	X			
Remolques		X	X			
VII. CAMBIO DE MOTOR						
Vehículos		X				X
Motocicletas		X				X
VIII. PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS						
Vehículos	X	X	X			
Motocicletas	X	X	X			
Remolques	X	X	X			
IX. CORRECCIÓN DE DATOS****						
Vehículos		X			X	
Motocicletas		X			X	
Remolques		X			X	
X. PERMISO PARA CIRCULAR CON VIDRIOS POLARIZADOS, OSCURECIDOS O CON ADITAMENTOS*****						
Vehículos		X				

La Secretaría realizará por los medios disponibles la verificación de reporte de robo del vehículo, los pagos de contribuciones de tenencia vehicular y refrendo de los 5 últimos años, así como el pago de derechos del trámite solicitado, debiendo comunicar al interesado en caso de registrar algún reporte o faltante para que lo solvante o, en su caso, continuar con el trámite correspondiente, atendiendo a los siguientes aspectos particulares. Para la validación del pago de derechos, el interesado deberá presentar la línea de captura correspondiente al trámite solicitado.

* Para acreditar el requisito relacionado con el comprobante de domicilio, se podrá tener por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. Asimismo, el comprobante de domicilio podrá ser sustituido por la manifestación de voluntad de la persona interesada en realizar el trámite (propietario del vehículo) en la que señale bajo protesta de decir verdad el domicilio en el que habita, señalando correo electrónico y/o número telefónico celular.

** Para los trámites de alta de auto antiguo y personas con discapacidad, adicionalmente a los requisitos de alta señalados, se deberá certificar que se trata de un auto antiguo a través del documento o validación automatizada correspondiente, o presentar la Tarjeta de Gratuidad o Constancia de discapacidad y funcionalidad, emitido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, u otras instituciones públicas del sector salud, respectivamente. Para la modalidad de discapacidad sólo se validará la tenencia vigente y las dos anteriores.

Los trámites correspondientes a personas con discapacidad previstos en la fracción IV del apartado A del artículo 114 del presente Reglamento se otorgarán únicamente en los siguientes casos:

- Toda persona que presenta permanentemente una disminución en sus facultades físicas, cuyo nivel de funcionalidad les permita conducir un vehículo automotor;
- Madre, padre o tutor de la persona con discapacidad que no pueda valerse por sí misma;
- Persona con madre o padre con discapacidad que no pueda valerse por sí misma;
- La o el cónyuge de persona con discapacidad que no pueda valerse por sí misma; y
- Toda persona que tenga la tutoría legal sobre una persona con discapacidad que no pueda valerse por sí misma.

Para auto extranjero, en lugar de presentar factura deberá presentar el pedimento correspondiente.

*** Para el caso del trámite de alta de vehículos usados, previamente la persona interesada deberá acreditar que el vehículo ha sido dado de baja en el padrón vehicular de procedencia. En su caso, podrá ser verificado mediante el sistema de la Secretaría de Movilidad.

Tanto para el trámite de alta de vehículos usados como para el trámite de cambio de propietario:

Si no es la primera persona que es propietaria del vehículo, la factura deberá contar con el último endoso correspondiente, o deberá presentar el último contrato (o carta responsiva) o documentales que acrediten compraventa según corresponda a nombre del actual propietario del vehículo, siendo de estricta responsabilidad del vendedor y comprador, en caso de controversia, acreditar la propiedad del vehículo, para lo cual, se deberán presentar los documentos conforme a las siguientes reglas:

-Factura digital (no endosable), acompañada del último contrato de compra-venta (o carta responsiva), con copia de identificación del último vendedor.

-Factura no digital (sí endosable) - que no cuenta con cadena o sello digital, ni código QR - deberá presentar el último endoso correspondiente de la factura.

Además, para los casos en que intervengan personas morales en dicha transmisión, la persona interesada deberá presentar la refactura a su nombre y una copia de la factura de origen.

**** Se deberá presentar el documento que acredite la corrección de datos (ej. comprobante si es un dato de domicilio, factura si es un error de los datos del vehículo o motor, o si se trata de un error en los datos del propietario se deberá validar identidad y documento de propiedad del vehículo).

***** La factura debe indicar que los vidrios se encuentran entintados, oscurecidos o son de privacidad. En caso de que el porcentaje sea mayor al 20% de oscurecimiento deberá a su vez exhibirse constancia médica que indique la necesidad de contar con dicha característica.

Tratándose de servicio de transporte de pasajeros público, tanto individual como colectivo, deberá cumplir con los siguientes requisitos, sin menoscabo de los existentes en el catálogo de trámites y servicios autorizado a la Secretaría:

B. TABLA DE REQUISITOS PARA TRÁMITES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE PASAJEROS

TRÁMITE A REALIZAR	Escrito libre y debidamente firmado por el concesionario	Identificación oficial o comprobación digital de identidad (acreditación de personalidad jurídica en caso de empresa)	Comprobante de domicilio *	Título concesión o Permiso (original)	Baja del vehículo	Factura o carta factura del vehículo*	Póliza de seguro vigente	Tarjeta de circulación y/o Acta por robo o extravío ante el Ministerio Público o Juez Cívico física o digital	Placas de matrícula, engomado o Acta por robo o extravío ante el Ministerio Público o Juez Cívico física o digital
I.- CONCESIONES Y PERMISOS									
Cesión de Derechos** *	x	x	x	x		x	x	x	

Reposición de Título		x							
Prorroga	x	x	x	x		x	x	x	
Otorgamiento de permiso para circular sin placas o sin tarjeta de circulación		x	x			x	x		
II.- CONTROL VEHICULAR									
Sustitución de unidad		x			x	x	x	x	
Corrección de datos****		x		x			x	x	
Cambio de domicilio		x	x				x	x	
Cambio de motor o de combustible*****		x					x	x	
Reposición de placas y engomado		x		x		x	x		x
Baja de unidad		x				x	x	x	
Reposición de Tarjeta de Circulación		x					x	x	
III.- ORGANIZACIONES Y EMPRESAS*****									
Autorización o revalidación de permiso complementario para recorridos, bases de servicio y sitios*****		x							
Acreditación de organizaciones y representantes*****		x	x						

La Secretaría realizará, por los medios disponibles, la verificación de reporte de robo del vehículo, los pagos de contribuciones de tenencia vehicular y refrendo de los 5 últimos años, el pago de la Revista vigente y dos anteriores, así como el pago de derechos del trámite solicitado, debiendo comunicar a la persona interesada en caso de registrar algún reporte o faltante para que lo solvante o en su caso continuar con el trámite correspondiente. Para la validación del pago de derechos, el interesado deberá presentar la línea de captura correspondiente al trámite solicitado.

Se podrá presentar la “Acreditación de personalidad jurídica”, por medio de Acta constitutiva de la última designación en Asamblea y/o Poder Notarial o “Carta poder para representación de persona física dirigida a la Secretaría, haciendo mención al número de concesión, trámite a realizar, así como firmas de los interesados, testigos, acompañada de las copias de identificación oficial de los interesados y testigos, y los datos requeridos para el mismo, únicamente en el supuesto de imposibilidad para la presencia del titular. Estos documentos no serán válidos para los trámites relativos a Cesión o Transmisión de Derechos, Reposición de Título y Prórroga de la Concesión, los cuales se realizarán únicamente con la presencia de la persona titular.

* Para acreditar el requisito relacionado con el comprobante de domicilio, se podrá tener por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. Asimismo, el comprobante de domicilio podrá ser, sustituido por la manifestación de voluntad de la persona interesada en realizar el trámite (siempre y cuando la persona que lo realice sea la persona concesionaria titular) en la que señale bajo protesta de decir verdad el domicilio en el que habita, señalando correo electrónico y/o número telefónico celular.

** La factura del vehículo debe cumplir con el modelo y las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría. Asimismo, si no es la primera persona que es propietaria del vehículo, la factura deberá contar con el último endoso correspondiente o el último contrato (o carta responsiva) o documentales que acrediten compraventa según corresponda a nombre del actual propietario del vehículo, siendo de estricta responsabilidad del vendedor y comprador, en caso de controversia, acreditar la propiedad del vehículo, para lo cual, se deberán presentar los documentos conforme a las siguientes reglas:

-Factura digital (no endosable), acompañada del último contrato de compra-venta (o carta responsiva), con copia de identificación del último vendedor.

-Factura no digital (sí endosable) - que no cuenta con cadena o sello digital, ni código QR - deberá presentar el último endoso correspondiente de la factura. Además, para los casos en que intervengan personas morales en dicha transmisión, la persona interesada deberá presentar la refactura a su nombre y una copia de la factura de origen.

*** Para llevar a cabo la “Cesión de Derechos”, se deberá presentar el Contrato de Cesión de Derechos entre particulares, así como la copia de la identificación oficial del cedente y la identificación en original del cesionario.

**** Para llevar a cabo el trámite de “Corrección de Datos”, se deberá presentar el documento que acredite la corrección de datos ejemplo: comprobante si es un dato de domicilio factura si es un error de los datos del vehículo o motor, si se trata de un error en los datos del propietario se deberá validar identidad de la persona, el documento de propiedad del vehículo y titularidad de la concesión para realizar la modificación, finalmente si es un error en los datos de la concesión, además de validar la identidad del titular se deberá acreditar la titularidad de la concesión para realizar las correcciones correspondientes.

***** Para llevar a cabo el trámite de “Cambio de motor” o “Cambio de combustible”, se deberá presentar el documento que acredite la información correspondiente al cambio a realizar (factura de motor o dictamen técnico por cambio de combustible).

***** Para los trámites relativos a organizaciones y empresas:

Para el trámite de “Autorización o revalidación de permiso complementario para recorridos, bases de servicio y sitios” se deberá acreditar la personalidad del representante legal de la organización o empresa que corresponda, presentar la solicitud debidamente requisitada, la autorización de la Dirección a cargo de los trámites requeridos para la modalidad de transporte de pasajeros público que aplique, el padrón vehicular y estudio técnico correspondientes (o el pago correspondiente a dicho estudio según corresponda). Asimismo, la Secretaría comprobará que se haya realizado el pago de la última revalidación de dicho permiso.

Para el trámite de “Acreditación de organizaciones y representantes” se deberá presentar la solicitud debidamente requisitada, así como original y copia para su cotejo del acta de asamblea vigente de designación del representante legal y la autorización de la Dirección a cargo de los trámites requeridos para la modalidad de transporte de pasajeros público que corresponda.

C. TABLA DE REQUISITOS PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR DE TRANSPORTE PÚBLICO MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA Y MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS

TRÁMITES A REALIZAR		Factura o carta factur a acompañada de copia de factura sin valor *	Identificación oficial o comprobación digital de identidad (acreditación de personalidad jurídica en caso de empresa)	Comprobante de domicilio**	Placas de matrícula o Acta por robo o extravío ante el Ministerio Público o Juez Cívico física o digital	Tarjeta de circulación o Acta por robo o extravío ante el Ministerio Público o Juez Cívico física o digital	Título concesión o título permiso de las unidades	Póliza de Seguro vigente	Dictamen de Evaluación Técnica	Permiso del aditamento anterior (en caso de contar con el mismo)
1	Alta unidades de Transporte de Carga Mercantil y Privado***	X	X	X			X	X		

2	Alta de unidades de Transporte de Pasajeros Mercantil y Privado**** y ****	X	X	X			X	X	X	
3	Baja		X		X	X				
4	Reposición de Tarjetas de Circulación por Robo, Extravío y Vigencia		X					X		
5	Corrección de datos por modificación de Tarjetas de Circulación *****		X			X		X		
6	Permiso para uso de aditamentos		X			X		X		X
7	Permiso ocasional para carga	X	X	X				X		
8	Permiso temporal para circular sin placas, tarjeta de circulación	X	X	X				X		
9	Autorización de Sitios de Carga*****		X			X	X	X		
10	Revalidación de permiso de Sitio de Carga*****		X			X	X	X		

La Secretaría realizará, por los medios disponibles, la verificación de reporte de robo del vehículo, los pagos de Contribuciones de tenencia vehicular y refrendo de los 5 últimos años, el pago de la Revista vigente y dos anteriores, así como el pago de derechos del trámite solicitado, debiendo comunicar a la persona interesada en caso de registrar algún reporte o faltante para que lo solvante o, en su caso, continuar con el trámite correspondiente. Para la validación del pago de derechos, la persona interesada deberá presentar la línea de captura correspondiente al trámite solicitado.

Se podrá presentar la “Acreditación de personalidad jurídica”, por medio de Acta constitutiva de última designación en Asamblea y Poder Notarial o “Carta poder para representación de persona física dirigida a la Secretaría de Movilidad, haciendo mención al número de concesión, trámite a realizar, así como firmas de los interesados, testigos, acompañada de las copias de identificación oficial de los interesados y testigos y los datos requeridos para el mismo, únicamente en el supuesto de imposibilidad para la presencia del titular. Estos documentos no serán válidos para los

trámites relativos a Cesión o Transmisión de Derechos, Reposición de Título y Prórroga de la Concesión, los cuales se realizarán únicamente con la presencia del titular.

*** La factura del vehículo debe cumplir con el modelo y las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría. Asimismo, si no es la primera persona que es propietaria del vehículo, la factura deberá contar con el último endoso correspondiente o el último contrato (o carta responsiva) o documentales que acrediten compraventa según corresponda a nombre del actual propietario del vehículo, siendo de estricta responsabilidad del vendedor y comprador, en caso de controversia, acreditar la propiedad del vehículo, para lo cual, se deberán presentar los documentos conforme a las siguientes reglas:**

-Factura digital (no endosable), acompañada del último contrato de compra-venta (o carta responsiva), con copia de identificación del último vendedor.

-Factura no digital (sí endosable) - que no cuenta con cadena o sello digital, ni código QR - deberá presentar el último endoso correspondiente de la factura. Además, para los casos en que intervengan personas morales en dicha transmisión, la persona interesada deberá presentar la refactura a su nombre, y una copia de la factura de origen.

**** Para acreditar el requisito relacionado con el comprobante de domicilio, se podrá tener por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio de la persona que realiza el trámite. Asimismo, el comprobante de domicilio podrá ser, sustituido por la manifestación de voluntad de la persona interesada en realizar el trámite (propietario del vehículo y/o titular de la concesión o permiso correspondiente) en la que señale bajo protesta de decir verdad el domicilio en el que habita, señalando correo electrónico y/o número telefónico celular.**

***** En relación a todos los trámites de alta en caso de que la unidad vehicular sea de procedencia extranjera deberá presentarse el pedimento de importación. En el caso de ser un vehículo usado deberá acreditarse que el vehículo ha sido dado de baja.**

****** Para el trámite de alta de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros mercantil y privado es necesario atender a lo siguiente: En las clasificaciones de Escolar, de Personal, Ambulancias y Turístico presentar Dictamen de Evaluación Técnica, además de lo antes señalado para el alta de Ambulancias se debe exhibir el dictamen técnico que emita la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en el artículo 49 fracción II de la Ley de Salud de la Ciudad de México. En cuanto a la clasificación de Seguridad Privada, deben estar previamente registrados y autorizados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.**

******* Para llevar a cabo el trámite de “Corrección de Datos”, se deberá presentar el documento que acredite la corrección de datos (ej. comprobante de domicilio si es un dato de domicilio, factura si es un error de los datos del vehículo, o si se trata de un error en los datos del propietario se deberá validar identidad de la persona, así como el documento de propiedad del vehículo).**

******* Deberán en todos los casos presentar el permiso para la prestación del Transporte de Carga Mercantil y Privado de las unidades del sitio de carga a autorizar, así como contar con las autorizaciones correspondientes.**

...

Artículo 126.- Las licencias para conducir expedidas por la Secretaría serán:

I. a V. ...

...

Artículo 128.- Para la expedición de las licencias de conducir Tipo “B”, “C”, “D” y “E”, el interesado presentará la solicitud correspondiente en los formatos que al efecto emita la Secretaría, mediando declaración bajo protesta de decir verdad que los datos manifestados son correctos, que está capacitado para conducir y que conoce la normatividad en

materia de tránsito.

...

I. a VII. ...

VIII. Se requiere acreditar o contar con Licencia tipo “A”, “B”, “C” o “D” emitida por la Secretaría o contar con licencia tipo “A” emitida por la entidad responsable de la emisión de dichas licencias en cualquier entidad de la República Mexicana, la cual deberá contar con una antigüedad de por lo menos tres años. Para el caso de licencias para conducir emitidas por las autoridades responsables en otras entidades federativas de la República Mexicana, la persona interesada deberá acreditar que dichos documentos se encuentran vigentes al momento de su presentación, que cumplen con la antigüedad requerida para el caso las cuales deberán ser revisadas por la Dirección responsable del trámite correspondiente.

IX. y X. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre del año 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.-FIRMA.**
